

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 -
Trimestre	60 -
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 113

Sábado 18 de mayo de 1963

(Franqueo concertado 47/3) - Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

El jefe de la Sección Provincial de Administración Local, en escrito de fecha 22 del pasado, me dice lo que sigue:

Vistos el expediente instruido por el Ayuntamiento de La Unión de Campos por jubilación del médico de A. P. D., don Melecio Villacé Cuñado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el Reglamento de Sanitarios Locales de 23 de noviembre de 1953, el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1956, la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre del mismo año y el artículo 7.º de la Ley de 24 de diciembre de 1962, resulta:

Que don Melecio Villacé Cuñado, cumplió la edad de 70 años el día 12 de febrero de 1962.

Ha prestado sus servicios profesionales en los Ayuntamientos de La Unión de Campos y su agregado Urones de Castroponce y Villavicencio de los Caballeros durante 39 años, 3 meses y 22 días.

En el momento de cumplir la edad reglamentaria disfrutaba de un haber de 12.840 pesetas anuales, 12.000 pesetas de quinquenios y 4.140 pesetas de pagas extraordinarias, en total 28.980 pesetas, que sirve de regulador.

El Ayuntamiento de La Unión de Campos, en sesión del día 4 de junio de 1962, acordó fijar una pensión de jubilación de 26.661,60 pesetas, equivalente al 80 por 100 del regulador, mejorado con el 15 por 100 que de-

termina el Decreto de 30 de noviembre citado.

A esta pensión deben contribuir los Ayuntamientos citados desde el día siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria hasta el día 31 de diciembre de 1962, ya que desde el 1 de enero del año actual y en virtud de la Ley de 24 de diciembre citada se hará cargo del pago de la misma el Estado.

En cumplimiento de la norma 8.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Local que antes se cita, esta Sección propone a V. E. el prorrateo de las cantidades que corresponden a cada Municipio, que es como sigue:

La Unión de Campos y su agregado Urones de Castroponce: anual, 25.644,32 pesetas; mensual, 2.137,02 pesetas.

Villavicencio de los Caballeros: anual, 1.017,28 pesetas; mensual, 84,77 pesetas.

Total anual, 26.661,60 pesetas; mensual, 2.221,80 pesetas.

Que serán satisfechas íntegra y puntualmente por el Ayuntamiento de La Unión de Campos, el cual se resarcirá de lo correspondiente a los demás Ayuntamientos en la forma que estime oportuno.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E. a los efectos reglamentarios.

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 11 de mayo de 1963.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

1.586

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio Provincial de Ganadería

#### Higiene y Sanidad Veterinaria

##### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina clásica, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Palazuelo de Vedija, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de doña Francisca Torices, señalándose como zona infecta las referidas porquerizas, y como zona sospechosa, todo el término municipal de Palazuelo de Vedija.

Las medidas adoptadas son: Aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, empleo de suero antipestoso porcino y virus modificado, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 8 de mayo de 1963.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

1.599

**DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID****DEPOSITARIA DE FONDOS**

A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL:

Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), en sus artículos 793 y 795, el depositario de fondos provinciales tiene el honor de rendir ante V. I., para su examen y aprobación, las CUENTAS DE CAUDALES correspondientes a los Presupuestos Ordinario y Extraordinarios de esta Excm. Diputación Provincial, pertenecientes al primer trimestre del ejercicio de 1963, habiendo servido de base para la confección de las mismas las relaciones de cargo y data que se adjuntan en cada cuenta, resultando las operaciones siguientes:

	Presupuesto Ordinario — Pesetas	Presupuesto Extraordinario «Cooperación» — Pesetas	Presupuesto Extraordinario «Bienal Cooperación» — Pesetas	Presupuesto Extraordinario «Camino y Obras» — Pesetas
<b>CARGO:</b>				
Existencia en fin del trimestre anterior .....	4.947.953,04	3.734.532,53	74.194,60	1.427.035,59
Ingresos realizados durante el trimestre .....	7.357.017,32	15.502.899,95	170.786,56	5.557.616,99
	12.304.970,36	19.237.432,48	244.981,16	6.984.652,58
<b>DATA:</b>				
Pagos realizados en el mismo periodo .....	9.094.991,44	74.198,47	209.645,00	»
<i>Existencia para el trimestre siguiente .....</i>	3.209.978,92	19.163.234,01	35.336,16	6.984.652,58

Y en virtud de los preceptos expresados, con la conformidad del señor interventor de fondos provinciales, someto a la aprobación de V. I. las cuentas de referencia.

Valladolid, 15 de abril de 1963.—El depositario, F. Martín.— Conforme: El interventor, Fernando Bergillos Naval.

Comisión de Hacienda y Economía.— Sesión del día 27 de abril de 1963.— Se acuerda proponer la aprobación de las precedentes cuentas de caudales y que se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia.— Emiliano Berzosa Recio.— El secretario delegado, M. Rueda.

Diputación Provincial.— Sesión del día 29 de abril de 1963.— Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.— Emiliano Berzosa Recio.— El secretario, Dionisio J. Noguera y Caballero. 1.617

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Adquisición de artículos**

Acordado por esta Corporación celebrar concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de junio del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas, un timbre provincial de 6,00 pesetas y un timbre de Mutualidad de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 21 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan;

reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite, 1.450 kilos.  
Achicoria, 50 kilos.  
Alfalfa, 3.000 kilos.  
Algarroba molida, 325 kilos.  
Almejas, 110 kilos.  
Alubias blancas, nuevas y de buena calidad, 700 kilos.

Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 900 kilos.

Arroz entero y sano, 700 kilos.

Azúcar, 1.000 kilos.

Bacalao fresco, abadejo, 700 kilos.

Bacalao seco, en bacaladas grandes, 800 kilos.

Bertorella fresca, 400 kilos.

Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 600 kilos.

Bonito, 50 kilos.

Café, 15 kilos.

Carbón antracita, limpio de piedras y tierra, calorías mínimas 7.700 a 8.000, 60.000 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, no podrá contener más del 20 por 100 de hueso, que se entregará y pesará por separado del peso total de la carne. Tendrá en sitio visible y suficientemente señalado la marca de Inspección del Matadero. No desprenderá olores desagradables por mala conservación. Los cuartos deberán ser siempre de la misma res, o sea, un delantero y un trasero. Se tratará siempre de animales bien sangrados y faenados, rechazándose si su aspecto es desagradable, 4.500 kilos.

Cebada molida, 325 kilos.

Cebada en grano, 400 kilos.

Congrio abierto, sin cabeza, 750 kilos.

Chocolate familiar, 160 kilos.

Fideos, 450 kilos.

Garbanzos de buena cochura, 500 kilos.

Harina de trigo para cocina, 260 kilos.

Harina de trigo, para fabricación de pan, con arreglo a las características que obran en el expediente, 11.000 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 12.000 huevos.

Jabón común, 900 kilos.

Lentejas esterilizadas, 500 kilos.

Leña de pino, seca, menuda, 35.000 kilos.

Leche de vaca, cuya composición se aproximará a las condiciones que obran en el expediente, 10.790 litros.

Maíz en grano, 400 kilos.

Maíz molido, 325 kilos.

Malta, 180 kilos.

Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 200 kilos.

Pasta para sopa, variada, 750 kilos.

Patatas, de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 18.000 kilos.

Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 1.050 kilos.

Piel tanceal, 25 kilos.

Ramera verde de pino, 500 cargas.

Sal en grano (cocina), 1.000 kilos.

Sal en grano (panadería), 240 kilos.

Salvado, 3.500 kilos.

Sardinas frescas, 400 kilos.

Sosa Solvay, 100 kilos.

Suela de 1.<sup>a</sup>, 70 kilos.

Vaqueta, 25 kilos.

Vinagre de vino, 164 litros.

Vino blanco, 96 litros.

Vino común, 300 litros.

Zapatillas, diversos números, 200 pares.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra, será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigirá las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 17 de mayo de 1963.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

1.650

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### Nuevas actividades

Habiendo presentado doña Irene García Acebes, solicitud de licencia para apertura de un depósito de ganado vacuno y lanar, en la calle Casa Blanca, 17, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la "actividad" que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en la Oficina de Policía de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 7 de marzo de 1963.—El alcalde, Santiago López González.

1.583—1.137

Habiendo presentado don Basilio Pérez Ríos, solicitud de licencia para apertura de un taller de imprenta, en la calle Transversal, número 11, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún mo-

do por la "actividad" que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en la oficina de Policía de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 20 de abril de 1963.—El alcalde, Santiago López González.

1.491—1.138

Habiendo presentado don Julián San José Navarro, solicitud de licencia para apertura de una carnicería, en la calle Jesús (Pinar Antequera), por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la "actividad" que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en la oficina de Policía de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 27 de abril de 1963.—El alcalde, Santiago López González.

1.490—1.139

Habiendo presentado Productos Maggi, S. A., solicitud de licencia para instalar un depósito de fuel oil de 20.000 litros, en el Callejón de la Azucarera, sin número, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la "actividad" que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede

examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en la oficina de Policía de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 7 de mayo de 1963.—El alcalde, Santiago López González.

1.571—1.140

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, en período de ejecución de sentencia, con el número 225 de 1962, a instancia de don Eugenio Sánchez Rodríguez, representado por el procurador don Federico López Ruiz, contra doña Blanca Piedad Leoz Valencia, sobre pago de 9.501 pesetas de principal, intereses y costas, en los que a instancia de la parte ejecutante, he acordado sacar a la venta, en pública subasta por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

1. Una motocicleta marca "Lambretta", matrícula VA-13.159, número de motor 45.658, bastidor A 9.786; valorada en 6.000 pesetas.

2. Un velomotor marca "Motobic", en regular estado; valorado en 750 pesetas.

Importa la tasación la cantidad de seis mil setecientas cincuenta pesetas.

#### ADVERTENCIAS

Primera.—La subasta se celebrará en este Juzgado el día treinta (30) del actual a las once de la mañana.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercera.—Los vehículos embargados se encuentran depositados en poder de don Mariano Marbán Prieto el señalado con el número 1, que tiene su domicilio en esta capital calle Gon-

domar, 16, y el número 2 en poder de don Claudio Parrilla García, con domicilio en esta capital calle Arribas, 4, donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y tres. José María Álvarez Terrón.—El secretario, José Cuevas.

1.645—1.141

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue con el número 71 de 1963, autos ejecutivos, en período de ejecución de sentencia, a instancia del Banco de Bilbao, S. A., representado por el procurador don Federico López Ruiz, contra don Abundio Martín Martín, sobre pago de 113.173 pesetas de principal, intereses y costas, en los que a instancia de la parte ejecutante se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, un camión marca "Barreros", de 26 HP. de fuerza, matrícula VA-14.265, en perfecto estado de funcionamiento; valorado en ciento veinticinco mil pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día tres de junio próximo a las once de la mañana, y para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

El vehículo embargado se encuentra depositado en el demandado don Abundio Martín, con domicilio en la calle Puente la Reina, número 14, de esta capital.

Dado en Valladolid, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, José Cuevas.

1.646—1.142

#### MEDINA DE RIOSECO

##### EDICTO

Don Luis María Martín Miguel, juez comarcal, en funciones de juez de instrucción de la ciudad de Medina de Rioseco y su partido, por licencia del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la fe del que refrenda, se sigue procedimiento de apremio, dimanante de la pieza de responsabilidades civiles del sumario número 31 de 1962, por el delito de infracción a la Ley del 9 de mayo de

1950, contra el hoy penado Angel Ruiz Alvarez y en la que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, los bienes que en su día le fueron embargados al referido penado y que a continuación se expresan, bajo las condiciones que se indicarán:

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Una motocicleta, marca "Dervi", matrícula B-127136, con una potencia 1 1/4, sin que conste el estado en que se encuentra; tasada pericialmente en dos mil pesetas.

#### CONDICIONES

1.<sup>a</sup> Que la subasta tendrá lugar en este Juzgado de Instrucción, el día ocho de junio próximo y hora de las once de su mañana.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al importe del diez por ciento del tipo de tasación por el que sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

4.<sup>a</sup> Que el bien embargado, se encuentra depositado en poder del referido penado, con domicilio y residencia en Castromembibre, Valladolid, donde será puesto de manifiesto a cuantas personas deseen verlo.

Dado en la ciudad de Medina de Rioseco, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—Luis María Martín Miguel.—El secretario judicial accidental, José Martínez.

1.605—1.143

## ANUNCIOS OFICIALES

### Sindicato Provincial del Metal

*Convenio nacional para el pago del Impuesto sobre el Gasto en fundición no férrea, año 1962*

A los efectos que previene la norma octava de la Orden Ministerial de 27 de septiembre de 1961, se pone en conocimiento de los industriales sujetos al pago de este Impuesto, que en este Sindicato se encuentra de manifiesto, durante cinco días, a partir de la fecha, la lista de contribuyentes con las cuotas asignadas por la Comisión Ejecutiva.

1.644—1.144

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL